INFORMATICA

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 30 de marzo de 2023

VISTOS:

Informe N° 206-2023-GAJ-MDAA, Informe N° 607-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA, Informe N° 168-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, Informe N° 083-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, Carta N° 001-2023-AAA-MDA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la acotada Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa. Asimismo, el Artículo 42° de la citada Ley regula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 18) del artículo 82° de la Ley N° 27972 establece expresamente lo siguiente: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.";

Que, el numeral 43.4) del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2022-A-MDAA-T de fecha 15 de junio del 2022, en su artículo primero, se DECRETA APROBAR el Nuevo Texto Único de Servicios NO Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, y en su artículo segundo DEJA SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 10-2021-A-MDAA-T de fecha 15 de octubre del 2021.

Que, con Informe N° 083-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por Sub Unidad Participación Vecinal, Cultural y Deporte, quien concluye indicando la poca afluencia campos deportivos Gregorio Albarracín y Buena Vista, dicha unidad otorga opinión favorable a la propuesta de alquiler de campos deportivos ya que este tipo de actividades físicas promueve la participación vecinal, así como los beneficios de la salud del corazón, del cuerpo y la mente.

Que, a través del Informe N° 168-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 29 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable a la propuesta de cobro de alquiler de campos deportivos (Gregorio Albarracín por una hora sin luz S/25.00 soles y por una hora con luz S/ 45.00 soles), en cuento al campo deportivo Buena Vista por una hora sin luz S/ 25.00 y por una hora con luz S/ 40.00 soles.

Asimismo, con el Informe N° 607-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por Gerente de Desarrollo Económico y Social, se remite la información sobre la problemática del alquiler de los campos deportivos y solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar trámite en atención a lo indicado.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 002–2023–MDAA–T

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, regula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el Informe N° 206-2023- GAJ-MDAA, de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye emitiendo opinión de PROCEDENTE continuar con su trámite para emitir el Decreto de Alcaldía que suspenda los costos y plazo del trámite "solo en el extremo del procedimiento 34 – USO DE CAMPO DEPORTIVO "BUENA VISTA" (media hora – sin iluminación 20.00 y con iluminación 30.00) y el procedimiento N° 36 – USO DE CAMPO DEPORTIVO "GREGORIO ALBARRACIN" (media hora – sin iluminación 15.00 y con iluminación 30.00), a cargo de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2022-A-MDAA-T, de fecha 15 de junio de 2022, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2022, en tanto se reestructure el o (los) TUSNE (S) de la entidad.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y por las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suspéndase el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2022-A-MDAA-T de fecha 15 de junio de 2022, en

el extremo referido a los costos y plazo del **PROCEDIMIENTO N° 34 - USO DE CAMPO DEPORTIVO "BUENA VISTA"** (media hora – sin iluminación 20.00 y con iluminación 30.00) y del **PROCEDIMIENTO N° 36 – USO DE CAMPO DEPORTIVO "GREGORIO ALBARRACIN"** (media hora – sin iluminación 15.00 y con iluminación 30.00), a cargo de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, con eficacia **anticipada al 02 de enero del 2022**, en tanto se reestructure el o (los) TUSNE (S) de la entidad.

ARTÍCULO 2. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de sus unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de efectivizar el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3. Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de sus unidades orgánicas competentes, reestructurar el contenido único actualizado del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en virtud de la modificatoria establecida en el Artículo 1 del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 4. Encargar a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones la publicación integral en el portal institucional de la municipalidad distrital alto de la alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
- ALCALDE

C.c
GM
SGOG
GAJ
GPP
SGTIC
Archivo